OTRO SI NO.1 ADICION DE RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 040.10.04.23.3090 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA Y ALEXANDER PARDO CARDONA IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.490.526 DE CALI VALLE.

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ,** mediante decreto departamental N° 1-17-1090 del 06 de octubre de 2022 y acta de posesión Nº 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**,, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N.º 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ALEXANDER PARDO CARDONA** identificado con C.C No. 94.490.526 DE CALI VALLE, el cual se denominará **EL CONTRATISTA**, para todos los efectos a que haya lugar en el presente otrosí, se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI ADICION DE RECURSOS** con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el día 6 de diciembre de 2023, por medio de la plataforma del secop II, se aprobó contrato de obra No. **040.10.04.23.3090 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2023** entre **EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA** y **ALEXANDER PARDO CARDONA IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** 94.490.526 DE CALI VALLE, cuyo objeto es: Contratación de una (1) persona natural o jurídica o plural con el fin de ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos la adecuación de los niveles 1 y 4 de las oficinas del INCIVA, museo departamental de ciencias naturales FEDERICO CARLOS LEHMANN, calle 6 # 24 - 80, distrito especial de Santiago de Cali, valle del cauca.

Que en el contrato de Obra No. 040.10.04.23.3090 del 05 diciembre de 2023 en la **CLAUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Es por un valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 25.984.034).** pagaderos de la siguiente manera; cuotas parciales según avances de obras ejecutadas y avaladas previamente por interventoría y supervisor del contrato de obra pública hasta el noventa por ciento (90%) de ejecución de la obra y un diez por ciento (10%) restante el cual será el último pago que quedará como garantía y los cuales serán cancelados una vez se superen las causales de retención y la obra sea recibida a satisfacción por las partes. El valor de la obra se encuentra amparado en el CDP N° 8100004429 del 23 de noviembre de 2023. Estos pagos serán cancelados de acuerdo al PAC.

Que el día 7 de diciembre de 2023, se suscribió acta de inicio del contrato de obra No. **040.10.04.23.3090 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2023** suscripto entre la Dr. **GLORIA LILIAN SAAVEDRA LENIS - subdirectora Administrativa y Financiera.** En calidad de Supervisora y **ALEXANDER PARDO CARDONA IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** 94.490.526 DE CALI VALLE

Que en el contrato de obra No. 040.10.04.23.3090 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023, en la CLAUSULA OCTAVA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023. PARÁGRAFO: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

OTRO SI NO.1 ADICION DE RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 040.10.04.23.3090 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA Y ALEXANDER PARDO CARDONA IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.490.526 DE CALI VALLE.

Que el día 15 de diciembre del 2023, Mediante oficio entregado a la oficina Jurídica el cual es dirigido a la directora de la entidad Dr. **EMILY VANESSA VÉLEZ ÁVILA**. La Dr **GLORIA LILIAN SAAVEDRA LENIS,** en calidad de supervisora, entrega oficio de referencia "**aprobación Supervisor Justificación Adicional Contrato de Obra Pública No. 040.10.04.23.3090 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTRATACIÓN DE UNA (1) PERSONA NATURAL O JURÍDICA O PLURAL CON EL FIN DE EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACIÓN DE LOS NIVELES 1 Y 4 DE LAS OFICINAS DEL INCIVA, MUSEO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS NATURALES FEDERICO CARLOS LEHMANN, CALLE 6 # 24 - 80, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA."** con el objetivo de solicitud de adición de recursos, ya que, el contrato de obra No. **040.10.04.23.3090 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023**, de acuerdo con las siguiente justificación:

Que, revisado por el equipo técnico del INCIVA, el Balance de obra No. 1, Memorias de Cantidades, acta de los Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.'s) no previstos y las condiciones técnicas expuestas por el contratista de obra pública en el comunicado del día 15 de diciembre del año 2023 (archivo que se adjunta al presente documento), en donde se solicita una adición por mayores cantidades de obra a ejecutar por efecto actividades eléctricas adicionales que se deben ejecutar para el perfecto funcionamiento del aire acondicionado tipo inverter de 18.000 BTUS y la adecuación de un nuevo puesto de centro de trabajo para los funcionarios y colaboradores del INCIVA, el cual tiene sustento técnico en los siguientes términos expuestos por el Contratista de Obra Pública, el Señor Alexander Pardo Cardona:

Que conforme a las condiciones técnicas y a las necesidades expuestas el día de la socialización del proyecto, se realizó el balance No. 1 de la obra, en donde se pudieron establecer mayores y menores cantidades de obra de las actividades contractuales y la fijación de cinco (05) actividades nuevas no previstas en la formulación inicial del proyecto, las cuales son: CABLE COBRE HF-ZH # 1/0, ENCHAPE CERAMICA 20X20 - 1 CALIDAD, BREAKER 2F DESDE 70 HASTA 100 AMP, ACOMETIDA ELÉCTRICA 2F (2#8 + 1#10) 1" y el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO, DIMENSIONES 280 CM X 160 CM X 34 CM, REFORZADO EN EL PANEL INTERIOR CON MADERA PINO PRENSADA. Dentro de todo este análisis y verificación realizada en la obra se encontró que la las distancias entre puntos de conexiones eléctricas para el aire acondicionado son más extensas que las previstas contractualmente toda vez que se evidencia que las distancias contempladas contractualmente no tenían en cuentas el trayecto por los quiebres de las paredes y losas, las cuales tienen un incremento en las actividades de acometidas eléctricas, de igual forma, se informa que por el dimensionamiento técnico del aire acondicionado a instalar se debe adecuar un nuevo breaker y nuevas acometidas para el perfecto funcionamiento de este equipo, de lo contrario este aire acondicionado de 18.000 BTU tipo inverter no funcionaría.

Que, de igual forma, el día de la socialización del proyecto, se generó una solicitud por parte del equipo de trabajo del INCIVA, el cual era la adecuación de un nuevo centro de trabajo el cual tampoco estaba contemplado inicialmente, insumo que fue contemplado en el balance No. 1 para su posible adecuación a la luz de las evidencias, es de vital importancia realizar la mejora de las condiciones técnicas de las instalaciones eléctricas del aire acondicionado tipo inverter toda vez que este insumo no quedaría totalmente funcional y no cumpliría la función establecida por la cual fue contratada.

Que como Contratista de Obra Pública y acorde a lo establecido en la Cláusula Decima Primera. Interpretación Modificación y Terminación Unilaterales del contrato de obra pública en cuestión y en concordancia a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 solicito formalmente una

OTRO SI NO.1 ADICION DE RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 040.10.04.23.3090 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA Y ALEXANDER PARDO CARDONA IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.490.526 DE CALI VALLE.

adición de recursos para poder ejecutar la obra a cabalidad y de esta forma garantizar la funcionalidad de todas las adecuaciones realizadas. De lo anterior, se solicita un recurso adicional de doce millones de pesos ($ 12.000.000) para cubrir los recursos necesarios para la ejecución de actividades de mayores cantidades e ítems no previstos."

Qué se evidencio que es de vital importancia realizar cantidades y actividades mayores de obra para el perfecto funcionamiento de las actividades a ejecutar en el museo departamental, específicamente para las oficinas del Insituto y de esta forma garantizar un buen servicio a la comunidad, de igual forma garantizar la preservación y conservación de la infraestructura general del INCIVA tiene a su cargo, ya que es menester de esta entidad mantener en buen estado y en óptimas condiciones los recursos públicos y bienes materiales de la nación.

Que se informa que el aumento del valor del contrato, por efecto de estas mayores cantidades en actividades de obra a ejecutar, tienen la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000)**, los cuales están sustentados en el Balance de Obra No. 1 presentado por el Contratista de Obra, Alexander Pardo Cardona.

Que para soportar la adición de recursos surgidos por estas mayores cantidades de obra, se anexan: justificación de informe técnico del contratista y balance de obra justificando el recurso adicional para realizar las adecuaciones resultantes de los imprevistos. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere adicionar las siguientes actividades de obra contractuales y complementarias:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO. CONDICIONES ACTUALES	CANTIDADES BALANCEADAS		CANTIDAD FINAL. NUEVAS CONDICIONES CONTRACTUALES
			CANTIDAD	MAYORES (+)	MENORES (-)	
1	**PRELIMINARES**					
	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	31,00	0,00	0,00	31,00
2	**PISO 1**					
	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	40,00	0,00	0,00	40,00
	ESTUCO ACRLICO	M2	40,00	0,00	0,00	40,00
	VINILO MURO TIPO 1 [2M]	M2	40,00	0,00	0,00	40,00
	DESMONTE Y RETIRO TUBERIA GALVA.-PVC-HF-AC-XXX-EMT EXISTENTE	ML	20,00	0,00	0,00	20,00
	DEECONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA	UND	1,00	0,00	0,00	1,00
	ACOM.E.2F(2# 12+1#12) ,3/4" EMT"	ML	10,00	0,00	0,00	10,00
	TUBERIA EMT 3/4	ML	10,00	40,00	0,00	50,00
	CURVA EMT 3/4	UND	2,00	0,00	0,00	2,00
	ADAPTADOR EMT 3/4	UND	1,00	0,00	0,00	1,00
	SALIDA S2 EMT	UND	1,00	0,00	0,00	1,00
	SAL LAMP EMT	UND	1,00	0,00	0,00	1,00
	SAL TOMA 120 EMT	UND	5,00	2,00	0,00	7,00
	BALA PANEL LED 12W	UND	1,00	0,00	0,00	1,00
	CABLE DATOS UTP CAT 5E-4P	ML	10,00	0,00	0,00	10,00

OTRO SI NO.1 ADICION DE RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 040.10.04.23.3090 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA Y ALEXANDER PARDO CARDONA IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.490.526 DE CALI VALLE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO. CONDICIONES ACTUALES	CANTIDADES BALANCEADAS		CANTIDAD FINAL. NUEVAS CONDICIONES CONTRACTUALES
			CANTIDAD	MAYORES (+)	MENORES (-)	
	TOMA BLANCO NORMAL	UND	5,00	0,00	0,00	5,00
	TOMA TELEFONICO	UND	1,00	0,00	0,00	1,00
	ACOM.TELEFONICA ,1/2" 2P"	ML	10,00	0,00	0,00	10,00
	CANALETA PLASTICA C/DIV 6X4X240 CM	ML	20,00	0,00	0,00	20,00
	PUNTO CABLE UTP CAT 5E VOZ-DATOS	UND	1,00	0,00	0,00	1,00
	CABLE TELEFONICO 2P	ML	5,00	0,00	0,00	5,00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO INVERTER DE 18.000 BTU, INCLUYE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TUBERÍA DE DESAGUE Y BUITRON AUXILIAR PARA TUBERÍA	UND	1,00	0,00	0,00	1,00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO PARA TRES (3) PERSONAS, DIMENSIONES 73 CM X 660 CM X 120 CM, MATERIAL EN MADECOR Y COLOR SEGÚN DIESÑO	UND	1,00	0,00	0,00	1,00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POWERDOCK	UND	3,00	0,00	0,00	3,00
	SUMINISTRO DE SILLA TIPO ESCRITORIO RUBY ALTA BRAZOS DE 108 CM X 62 CM X 50 CM COLOR NEGRO	UND	4,00	0,00	0,00	4,00
3	**PISO 4**					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVADOR METÁLICO VERTICAL DE 3 NIVELES, DIMENSIONES DE 69 CM X 37 CM X 50 CM, COLOR NEGRO	UND	1,00	0,00	0,00	1,00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVADOR METÁLICO HORIZONTAL DE 3 NIVELES, COLOR	UND	1,00	0,00	0,00	1,00

OTRO SI NO.1 ADICION DE RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 040.10.04.23.3090 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA Y ALEXANDER PARDO CARDONA IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.490.526 DE CALI VALLE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO. CONDICIONES ACTUALES	CANTIDADES BALANCEADAS		CANTIDAD FINAL. NUEVAS CONDICIONES CONTRACTUALES
			CANTIDAD	MAYORES (+)	MENORES (-)	
	GRIS, DIMENSIONES 102 CM X 90 CM X 51 CM					
	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO PRINCIPAL ELABORADO EN MADECOR, COLOR SEGÚN DISEÑO Y DIMENSIONES DE 1,4 M X 1,4M	UND	1,00	0,00	0,00	1,00
	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	68,00	0,00	0,00	68,00
	ESTUCO ACRLICO	M2	68,00	0,00	0,00	68,00
	VINILO MURO TIPO 1 [2M]	M2	68,00	0,00	0,00	68,00
4	**LIMPIEZA GENERAL**					
	LIMPIEZA GENERAL	M2	31,00	0,00	0,00	31,00
5	**NO PREVISTOS**					0,00
	CABLE COBRE HF-ZH # 1/0	ML	0,00	15,00	0,00	15,00
	ENCHAPE CERAMICA 20X20 - 1 CALIDAD	M2	0,00	3,00	0,00	3,00
	BREAKER 2F DESDE 70 HASTA 100 AMP	UND	0,00	1,00	0,00	1,00
	ACOMETIDA ELÉCTRICA 2F (2#8 + 1#10) 1"	ML	0,00	35,00	0,00	35,00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO, DIMENSIONES 280 CM X 160 CM X 34 CM, REFORZADO EN EL PANEL INTERIOR CON MADERA PINO PRENSADA	UND	0,00	1,00	0,00	1,00

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar el presente OTROSI del contrato de obra No. **No. 040.10.04.23.3090 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Que solicita adicionar recursos por la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000,00)**. Pagaderos en la última cuota, la cual se pagará una vez modifiquen las pólizas de acuerdo con el valor adicionador, previa aprobación del supervisor del contrato.

Que de acuerdo con lo anterior el contratista ALEXANDER PARDO CARDONA, identificado con **cedula de ciudadanía. No°: 94.490.526 DE CALI, VALLE.**, debe extender la cobertura / valor asegurado de las garantías pactadas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA GARANTIAS** del contrato de obra No. **040.10.04.23.3090 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Que el Inciva, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.8100004523 expedido el 15 de diciembre de 2023, con apropiación presupuestal para la respectiva adicción.

OTRO SI NO.1 ADICION DE RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 040.10.04.23.3090 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA Y ALEXANDER PARDO CARDONA IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.490.526 DE CALI VALLE.

Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que, así las cosas, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece: "ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Norma que según lo expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. Aunado al numeral 9º del artículo 4º de la Ley precitada señala como deber de las entidades estatales para la consecución de los fines estatales, actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, señalando que con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:
«*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*». (Sentencia C-300 de 2012).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR al valor contratado la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000,00),** valor que se encuentra soportado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **8100004523** de fecha de 15 de diciembre de 2023, Pagaderos en la última cuota, la cual se pagará una vez modifiquen las pólizas de acuerdo con el valor adicionador, previa aprobación del supervisor del contrato.

SEGUNDO MODIFICAR: la **CLAUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor total del contrato de obra asciende hasta la suma total de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 37.984.034.00),** pagaderos de la siguiente manera, en la última cuota los cuales serán cancelados una vez se superen las causales de retención y la obra sea recibida a satisfacción por las partes.

TERCERO: EXTENDER: el valor asegurado de acuerdo con la **CLÁUSULA TRIGESIMA GARANTIAS:**

OTRO SI NO.1 ADICION DE RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 040.10.04.23.3090 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA Y ALEXANDER PARDO CARDONA IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.490.526 DE CALI VALLE.

VALOR Y EXTENSIÓN DE LA GARANTIA				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI** (Señale con X)	**NO** (Señale con X)
CUMPLIMIENTO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	X	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Del recibo a satisfacción del contrato y 6 meses mas	X	
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Termino de duración del contrato y 3 años mas	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Tener en cuenta la nota	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	X	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	Termino de duración del contrato y 5 años mas	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas		X

NOTA: Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
6. • El cumplimiento de las obligaciones del contrato, el pago de las multas, indemnizaciones y demás sanciones que se impongan al contratista, por una cuantía equivalente al (20 %), del valor del contrato y con una vigencia por lo menos igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Expedición.

• Calidad del Servicio, Mediante la cual el contratista garantiza la calidad del servicio cumpliendo con él, objeto del contrato y especificaciones técnicas requeridas, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

Cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios. El contratista debe mantener vigentes las garantías y debe ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento de una suspensión temporal del mismo.

OTRO SI NO.1 ADICION DE RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 040.10.04.23.3090 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA Y ALEXANDER PARDO CARDONA IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.490.526 DE CALI VALLE.

CUARTO: Las demás condiciones del contrato, quedan como están redactadas, salvo lo dispuesto en el presente **OTRO SI.**

QUINTO: El presente Otro sí se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

Para todos los efectos del presente otrosí, se señala como domicilio el municipio de Cali, Valle.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública – **SECOP II.**

Elaboró: Asury Maria Nela Ñañez Valdez -Abogada Contratista
Reviso: María Fernanda Castañeda Ortega- Asesora Jurídica Inciva.